

QUILMES, - 8 MAR 2007

VISTO el Expediente N° 827-0183/05, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la firma de un Convenio entre la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica N° 2, Paula Albarracín de Sarmiento (E.E.T. N° 2) y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que se celebra el citado Convenio con el objeto de acordar la utilización, por parte de la Universidad, de instalaciones consistentes en aulas y servicios sanitarios generales pertenecientes a la mencionada Escuela.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que por Resolución (CS) N° 320/06 se proroga provisoriamente para el Ejercicio 2007, el Presupuesto aprobado por Resolución (CS) N° 100/06 y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES  
"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Suscribir la firma de un Convenio entre la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica N° 2, Paula Albarracín de Sarmiento (E.E.T. N° 2) y la Universidad Nacional de Quilmes, de acuerdo a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia obrante como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del Convenio suscripto en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.

*W*

*z*

UNQ
64
fw
0

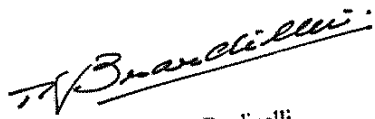
00122

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan del Presupuesto 2007, Programa 01.02.00.08 de la Organización Funcional por Programas.

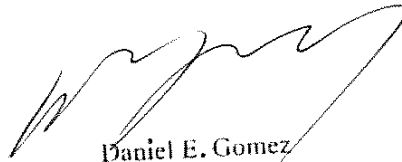
UNQ
64
65
67

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: 00122



Lic. Rodolfo Luis Bardinelli  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES




Daniel E. Gomez  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

**CONVENIO ENTRE LA E.E.T. Nro. 2 y LA UNQ**

Entre la Asociación Cooperadora de la escuela de Educación Técnica Nro. 2, Paula Albarracín de Sarmiento en adelante "E.E.T. N° 2", representada en este acto por el Presidente de la Cooperadora, Sr. Claudio Nellen con domicilio legal en la calle Espora 101 de la localidad de Bernal, por una parte, y la Universidad Nacional de Quilmes, en adelante "la Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Daniel Gomez, con domicilio legal en Roque Saénz Peña 352 de la localidad de Bernal, acuerdan celebrar el presente Convenio:

CLÁUSULA 1°: La E.E.T. N° 2 cede en carácter de préstamo a la Universidad, las instalaciones consistentes en 9 (nueve) aulas, 2 (dos) servicios sanitarios generales y 1 (un) servicio sanitario para profesores, todos ubicados en la planta alta y definidas las aulas con los números, en el horario de 18.00 a 23.00 horas de lunes a viernes y de 13.00 a 18.00 horas los días sábados, desde el 19 de febrero al 30 de junio del año 2007.

CLÁUSULA 2°: Los servicios y elementos serán aportados por personal de la Universidad. La Universidad también se hace responsable de roturas, faltantes, etc. en los días y horarios que utilice las instalaciones mencionadas en la Cláusula N° 1.



CLÁUSULA 3°: Los servicios de Portería serán aportados por la E.E.T. N° 2 a cambio de la cual la Universidad aportará a la Cooperadora de la misma la suma de \$ 1.800.- (pesos mil ochocientos) mensuales durante el periodo de utilización establecido en la CLÁUSULA 1° del presente Convenio. Dicha suma será abonada dentro los primeros 10 (diez) días de cada mes posterior a la utilización de las instalaciones.


CLAUSULA 4°: Las actividades educativas de la Universidad que se desarrollen en las instalaciones de la E.E.T. N° 2 estarán bajo el régimen de Disciplina establecido por Resolución (C.S.) N° 208/06 de la Universidad.

CLAUSULA 5°: La Universidad se compromete a mantener la prohibición de no fumar dentro de las aulas mencionadas en la CLÁUSULA 1°.


CLÁUSULA 6°: Las partes constituyen domicilio legal en las direcciones mencionadas en el comienzo del presente Convenio.

CLAUSULA 7°: Para el caso de controversias las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Quilmes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera responder.

CLÁUSULA 8° En prueba de conformidad firman las partes dos ejemplares del mismo texto y a un solo efecto en la Ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires a los 7 días del mes de MARZO de año 2007.



Daniel E. Gomez  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



CLAUDIO OMAR NELLEN  
PRESIDENTE  
Coop. E.E.T. Nº 2